

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HUMBERTO VIDAL, INC.
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0044

ASUNTO: Orden Concediendo Término para Informar

MINUTA Y ORDEN

El 5 de marzo de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 16 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico y concediendo término para llevar a cabo el descubrimiento de prueba.

El 10 de mayo de 2024, la parte Promovida, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó una *Solicitud de Nuevo Señalamiento para Vista*, mediante la cual solicitó un nuevo señalamiento para la Vista Administrativa del caso de epígrafe para poder examinar y analizar la documentación provista por la parte Promovente el pasado 7 de mayo de 2024. No habiendo objeción por la parte Promovente, informó las fechas hábiles conjuntas para la celebración de la Vista.

El 13 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de LUMA y se reseñó la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe para el 7 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Antes de comenzar con la celebración de la Vista, las partes sostuvieron un diálogo a los fines de discutir un ajuste realizado por LUMA en la cuenta de la parte Promovente. A esos fines, LUMA proveyó a la parte Promovente cierta documentación sobre la gestión realizada. La parte Promovente solicitó al Negociado de Energía un término para evaluar la documentación provista e informar mediante moción si con dicha gestión se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos. En vista de lo anterior, se suspendió la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

Así las cosas, se **CONCEDE** un término de **treinta (30) días** a la parte Promovente para evaluar la documentación y ajuste realizado por LUMA y se **ORDENA** a informar en dicho término si se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos para una fijación de fecha para la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

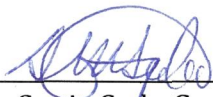
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 7 de junio de 2024. Certifico, además, que hoy, 7 de junio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0044 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y sofiavidal@humvi.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Humberto Vidal, Inc.
Lcda. Sofía T. Vidal Liceaga
PO Box 21480
San Juan, PR 00928-1480

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de junio de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria